

Servicio Territorial de Medio Ambiente  
Avda. de los Peregrinos, s/n  
24071- León

D. ...., con DNI nº ....., mayor de edad, en su nombre y como presidente de la Asociación de Estudios Ornitológicos de El Bierzo TYTO ALBA, con domicilio en C/ La Iglesia s/n, Palacios de Compludo, y con dirección a efectos de notificación en el Apdo. de Correos nº 303, 24400 de Ponferrada, León, y en nombre de ésta:

### **EXPONE**

Que tras tener constancia de los Anuncios de la Consejería de Medio Ambiente por los que se somete a información pública los estudios de impacto ambiental y proyectos de restauración de los cielos abiertos “Felisa” (expte. I.A. 31/03-LE), “Ampliación de Feixolín” (expte. I.A. 33/03-LE), “Rodeviejas (expte. I.A. 34/03-LE) y “Las Chabiadas (expte. I.A. 35/03-LE), desea interponer las siguientes

### **ALEGACIONES:**

#### **ALEGACIONES RELACIONADAS CON ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, FORMALES Y METODOLÓGICOS**

1. Los Estudios de Impacto Ambiental no recogen la existencia de los distintos cielos abiertos presentes en el entorno, tanto en explotación como restaurados; igualmente, la mención que hace cada uno de los proyectos de los restantes es sesgada e incompleta. ES IMPOSIBLE CONOCER EL IMPACTO AMBIENTAL PRODUCIDO SOBRE EL TERRITORIO SIN VALORAR CONJUNTAMENTE TODOS LOS PROYECTOS EXISTENTES Y LOS PREVISTOS.

Consideramos que este es motivo suficiente para que la Administración rechace los distintos Estudios de Impacto Ambiental y obligue a la presentación de un documento que evalúe conjuntamente el impacto de los diferentes proyectos, incluidos los que actualmente están en explotación y los explotados hasta fecha reciente.

2. La calidad de los estudios es absolutamente deficiente. Los distintos documentos caen en continuas contradicciones y graves omisiones, como se verá en los apartados siguientes. La metodología de evaluación de impacto y presentación de resultados es inapropiada, incumpliendo los mínimos requisitos exigibles para que un estudio de impacto reciba tal nombre. Así, pueden mencionarse algunos ejemplos que demuestran la falta de rigor y profesionalidad:

- En la valoración del impacto se habla del impacto sobre el “suelo edáfico”, término que requeriría algún tipo de explicación ya que no es posible comprender qué quieren decir con ello.

- Para analizar el impacto sobre la vegetación, lo hace sobre “los ecosistemas terrestres de la vegetación”, término que tampoco entendemos.

- De fauna, sólo analiza (a la hora de valorar los impactos) el impacto sobre los “animales terrestres” (?), y en la matriz causa/efecto distingue entre “fauna terrestre, edáfica y ripícola”.

- En el Es.I.A. de Felisa la vegetación existente varía de un capítulo a otro: así, en el apartado 3] 1.5 se dice que hay tres unidades: el melojar, el matorral de sustitución, y plantaciones forestales recientes donde el pino ocupa el 70% del total; en el apartado 3]4.3, en cambio, se dice que hay cuatro unidades: melojar, brezal y piornal, prados y pastos, y plantaciones forestales recientes en las que los pinos están ausentes.

3. Los Estudios de Impacto Ambiental no incluyen Documento de Síntesis, por lo que se incumple la legislación vigente, que exige entre sus contenidos mínimos al inclusión de un documento de estas características.

### **AFECCIÓN SOBRE LA FLORA Y LA VEGETACIÓN**

4. Los Estudios de Impacto Ambiental evidencian un total desconocimiento del tema por parte de los redactores, al no haber sido capaces de hacer buen uso de la bibliografía disponible. Se han limitado a realizar listados de plantas y asociaciones “en bruto”, sin aplicar ningún criterio ecológico ni realizar ningún muestreo sistemático. Utilizan información bibliográfica casi exclusivamente de estas dos fuentes:

- *Inventario Nacional de Hábitats para aplicación en España (2002,)* realizado por la Subdirección de Conservación de la Biodiversidad del Ministerio de Medio Ambiente: este inventario aún no se encuentra publicado y está pendiente de corrección. Las asociaciones aparecen cartografiadas en un mapa temático a escala 1:50.000, no permitiendo este tipo de cartografiado la inclusión de determinadas asociaciones que se dan de forma más dispersa y discontinua, que pueden ser pasadas por alto si no se realiza un estudio sobre el terreno, como las asociaciones de roquedos silíceos, las turberas, etc...

- *Programa Anthos*: En esta base de datos basta con seleccionar el nombre de una localidad o cuadrícula UTM para obtener el listado de taxones que se han registrado en la base. Al estar referida a cuadrículas de 10 por 10 kilómetros (100 Km<sup>2</sup>), no aporta

información lo suficientemente precisa para inventariar áreas de unas 200 hectáreas, que son en la que se realizaría cada explotación. Por tanto, este listado “en bruto” no sirve para identificar los taxones afectados si no se completa con un estudio de su ecología y, por supuesto, con los muestreos de campo que sean necesarios para conocer bien lo que se podría destruir o alterar. Los Es.I.A. no tienen esto en cuenta y así, se incluyen taxones que sólo se desarrollan en suelos básicos, cuando lógicamente la explotación se encontraría sobre suelos silíceos. Del mismo modo, esta imprecisión y falta de conocimiento podría llevar a no considerar taxones protegidos que a pesar de no estar registrados en el Anthos (se encuentra en continua actualización y aún faltan taxones por incluir) sí que están en esa cuadrícula y además se desarrollan en suelos de las características de las zonas afectadas. Un ejemplo sería la *Pulsatilla alpina* subsp. *apiifolia*, que no está citada en la zona pero crece en suelos ácidos y podría pasarse por alto sin un eficiente estudio de campo.

5. A estas deficiencias hay que sumar una carencia total de trabajo de campo. No se hace referencia a ninguna técnica de muestreo o a estudios concretos sobre el terreno. Se reconocen visitas a la zona afectada en Julio y Agosto del 2003, lo que imposibilita, dadas las fechas, hacer un estudio riguroso de la flora presente.

6. El Estudio de Impacto Ambiental reconoce la presencia de las siguientes asociaciones o Hábitats catalogados y prioritarios según la Directiva 43/92/CEE (ver: Sintaxonomía de los tipos de hábitats de la Directiva 92/43/CEE existentes en España, de S. Rivas-Martínez et al. 1994):

- En Las Chabiadas, un 80 % del área de la explotación son piornales de la asociación *Cytiso scoparii* – *Genistetum polygaliphyllae*, que serán destruidos irreversiblemente. Los piornales son asociaciones en una etapa de sustitución muy próxima a la clímax y se dan en suelos muy desarrollados. La medida de protección propuesta por el estudio es recuperar la capa superior de suelo para revegetar posteriormente. Esto resulta del todo inútil ya que con la capa superior e incluso con algo de las capas más profundas resultaría muy difícil, por no decir imposible, recuperar el piornal.

- Según los Es.I.A., el Feixolin y Rodeviejas son exactamente iguales en representación de hábitats catalogados. Así, para las dos explotaciones, un 10 % del área de la explotación son melojares de la asociación *Linario triornithophorae* - *Quercetum pyrenaicae*, que serán destruidos irreversiblemente. Los melojares son la etapa clímax en el proceso de sucesión, habiendo necesitado mucho tiempo para desarrollar suelos muy consolidados, cuya estructura y propiedades no se pueden recuperar con una simple conservación de la capa superior del suelo, única medida de protección propuesta en el Estudio. Además hay un 20% de piornales de las asociaciones *Genistetum polygaliphyllae-obtusirameae* y *Cytiso*

*scoparii* – *Genistetum polygaliphyllae*, que al igual que sucede con los piornales de Las Chabiadas, serían imposibles de conservar con la medida propuesta. Así, un 30% de los hábitats catalogados según la Directiva Hábitats se verían destruidos irreversiblemente sin que las medidas de protección sirvieran para minimizar el impacto.

- El Es.IA de la corta Felisa afirma que no se desarrolla ningún hábitat catalogado en el área de dicha explotación. Visitas recientes a la zona nos han confirmado que, aparte de una repoblación en la ladera oeste de la superficie a ocupar, se desarrollan piornales (parte baja de la ladera oeste) rodales de melojo (zona más próxima al Muxiven) y pastizales (resto del área), susceptibles todos ellos de estar catalogados por la Directiva Hábitats (asociaciones *Cytiso scoparii* – *Genistetum polygaliphyllae* y *Linario triornitophorae* *Quercetum pyrenaicae*). No entendemos porqué se ha descartado de forma tan gratuita la presencia de hábitats catalogados (tal vez porque no se recogen en Inventario Nacional de Habitats, única fuente de información consultada). Tampoco es comprensible que no se tenga en cuenta la presencia de una repoblación justo en medio de la explotación: ¿Para qué se gasta el dinero en repoblar si posteriormente se va a destruir la repoblación por una explotación a cielo abierto?

Para el total de las explotaciones propuestas, se reconoce la afección severa de, al menos, cinco hábitats catalogados en la Directiva Hábitats (uno de ellos prioritario) debido a las operaciones de extracción del mineral, sin olvidar el impacto significativo de las obras de servidumbre necesarias para el acceso de maquinaria, suponiendo todo ello el incumplimiento de la Directiva Hábitats.

#### 7. Destrucción de especies protegidas, vulnerables y relictas.

Hay que insistir en la mala calidad de los inventarios (ver punto 4, programa Anthos), la falta de conocimientos sobre la ecología de los taxones inventariados y el escaso trabajo de campo realizado (si es que hubo algo).

Para las cortas de Feixolin, Las Chabiadas y Rodeviejas se contemplan 152 taxones vegetales potencialmente afectados al incluirse éstas en la localidad del proyecto. Uno de ellos está catalogado “En Peligro de Extinción” (*Armenia rothmaleri*), dos como “Vulnerables” (*Geranium dolomiticum* y *Saxifraga babiana*) y uno es relicto y está incluido en el anexo IV de la Directiva Hábitats (*Narcissus triandrus* subsp. *triandrus*). En la corta “Felisa”, se reconocen *Narcissus triandrus* subsp. *triandrus* y *Luzula sylvatica* subsp. *henriquesii* (endémica del noroeste ibérico).

8. Los listados de flora son imprecisos e incompletos: Se incluyen especies que no se dan en el tipo de suelos sobre el que se encontraría la explotación (suelos ácidos) y, del

mismo modo, se omiten otros que sí tienen potencial para desarrollarse en esos suelos y además han de ser protegidos, aunque el programa Anthos no los haya incluido aún en su registro o no haya citas en la zona.

Para ubicar las especies indicadas, se han revisado citas del proyecto ANTHOS, referido a cuadrículas de 10 por 10 kilómetros. En base a esto, dos de los estudios de impacto (Feixolín y Rodeviejas) aseguran que estas especies no se encuentran en la zona de explotación ya que están citadas a más de 10 km. de distancia (distancia mínima). Sin embargo, en los otros dos estudios (Chabiadas y Felisa), con estos taxones citados a 2 y 3 Km respectivamente, no se utiliza este mismo criterio y se concluye: “existe la posibilidad de que estos taxones se localicen fuera del área de influencia del proyecto”. No es comprensible por qué, si se establece como distancia mínima 10km en dos de los estudios (casualmente en los que están a más de 10 km.), no se utiliza esta misma distancia cuando las citas se encuentran más cercanas.

El proyecto ANTHOS cuenta con cerca de 550.000 registros para toda España, y es una excelente herramienta de consulta, pero debe ser complementada por investigación sobre el terreno, ya que no es suficientemente precisa (cuadrículas de 10 x 10 km.) ni está aún completa como para descartar la presencia de un determinado taxón en los lugares en los que no hay citas, y menos aún, cuando esas citas están a escasos 3 Km de distancia. Por ejemplo, para el *Geranium dolomiticum* el programa solo registra 9 citas en toda España. ¿Cómo puede bastar con 9 citas, sin justificarlo con estudios sobre su ecología, para determinar que no se encuentra en un determinado lugar, sobre todo si esta a menos de 2 Km. de una de esas escasas citas?. Podríamos preguntarnos lo mismo en el caso de la *Saxifraga babiliana*, con solo 39 citas, o la *Armeria rothmaleri* con 40 para toda España.

**9.** Debería haberse analizado de forma rigurosa el impacto sobre otros endemismos que con seguridad se verán afectados y no limitarse a mencionarlos. Así, el proyecto afectará a otra serie de especies de enorme interés (ver: “Algunas especies raras y relicticas de la provincia de León”, C.M. ROMERO RODRÍGUEZ y G. M. ROMERO CUERDA, Consejería De Medio Ambiente de la JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN (1997)). Se tratan al menos una decena de especies que se verán afectadas directamente por el proyecto, entre las cuales podemos destacar:

- *Silene foetida* subsp. *gayana* (= *Silene macrorhiza*) que se extiende por la alta montaña del noroeste peninsular en canchales y herbazales.
- *Eryngium duriaei*, endemismo de la Cordillera Cantábrica.
- *Murbeckiella bory*, fisurícola y silicícola de la Cordillera Cantábrica y Montes de León, poco frecuente.
- *Teesdaleopsis conferta*, orófila, fisurícola y silicícola, importante ecológicamente al

fijar taludes en la alta montaña.

- *Spergula viscosa* subsp. *pouretii*, con poblaciones muy escasas en los Sectores Lacioano-Ancarense y Orensano-Sanabrense, localizándose en la zona como casmofítica y silicícola.

- *Thymelaea coridifolia* subsp. *dendrobium*, orófila de brezales del noroeste de la Península Ibérica. Amenazada.

- *Drossera rotundifolia*, taxón euroasiático no muy frecuente en la provincia de León.

En la obra citada y para cada especie se analiza someramente su estatus desde los puntos de vista de abundancia/rareza, endemidad, y grado de amenaza, señalándose expresamente como flora a proteger y a tener en cuenta en cualquier proyecto de ordenación del territorio. Resultaría lógico pensar que lo que representa de hecho un acercamiento provincial a un futuro Catálogo Regional de Especies Protegidas (hoy inexistente en la Comunidad de Castilla y León), debería tenerse en cuenta seriamente en las Declaraciones de Impacto Ambiental.

**10.** Las medidas de protección de la vegetación son insuficientes y están poco detalladas.

Se establecen como medidas de protección estudios que deberían realizarse antes de la tramitación del estudio, pasando por el consiguiente periodo de información pública.

Se reconoce el daño a la zona afectada y área circundante identificando algunos impactos y proponiendo las siguientes medidas de protección que resultan del todo insuficientes, siendo más bien medidas “de relleno”:

- *Recuperar la capa superior de suelo para revegetar posteriormente.*

La propuesta de esta medida evidencia el desconocimiento sobre el tema del equipo redactor, al no tener este método ningún valor para la recuperación de piornales y melojares, etapas de sucesión muy avanzadas con suelos muy profundos y desarrollados.

- *Jalonado procurando ocupar solamente las franjas necesarias.*

No es una medida de protección sino preventiva. El término “procurando ocupar” no asegura nada y, no se señalan cuáles son las franjas necesarias: éstas no se limitan en ningún sitio y, si llevan un estudio aparte, debería hacerse antes de la tramitación y someterse a información pública junto con el resto del estudio.

- *Limitar el movimiento de maquinaria y vehículos a caminos y zonas estrictamente de obras.*

No es una medida de protección sino preventiva y de sentido común. Entendemos que no se permitirá la circulación de maquinaria por zonas a las que no hace falta ir y que no se harán carreras en pistas forestales, por lo que no se puede pretender que sirva para minimizar los impactos causados por el movimiento de vehículos y maquinaria, que aún con esta limitación causará un impacto severo sobre la zona “estrictamente de obras”.

- *Reducir el polvo por regado.*

El regado podría servir para protección de la vegetación circundante al tener un efecto indirecto reduciendo el polvo en la atmósfera, facilitando así el proceso de fotosíntesis en las plantas. Sin embargo, esta medida, claramente “de relleno”, tendría muy poca importancia comparada con lo que la explotación supone y, además, no se especifica con que frecuencia se regaría o bajo que condiciones.

- *Desbroce sólo en la zona estrictamente necesaria.*

Con esta medida ocurre lo mismo que con el jalonado. Se ha de limitar claramente cuál es esa zona para no dejar el margen permitido por el termino “zona estrictamente necesaria”, que lo mismo puede ser la superficie de la zona explotación como el doble o el triple, sobre todo teniendo en cuenta las necesidad de obras de servidumbre durante la fase de construcción y explotación de la mina (zonas de maniobra, accesos, etc...).

11. No se han considerado medidas para cada explotación, siendo sus hábitats distintos y que por tanto necesitarían distintas medidas de protección en caso de que fueran posibles, cosa difícil tratándose de este tipo de proyectos.

## **AFECCIONES A LA FAUNA SILVESTRE**

12. A pesar de haber cambiado las categorías de amenaza de varias especies, los estudios recogen las antiguas categorías publicadas en el Libro Rojo de los Vertebrados, J.C. Blanco (1992). Así, el desmán viene catalogado como “Raro” cuando su categoría actual es “En Peligro”. La salamandra común ahora es “Vulnerable” y no “No amenazada” como afirma el estudio. Lo mismo ocurre, por poner sólo unos pocos ejemplos, con la *Hyla arborea* y el *Alytes obstetricans* (ahora “Casi Amenazada”). (Véase: “Atlas y Libro Rojo de los Anfibios y Reptiles de España”, Ministerio de Medio Ambiente (2002)).

Lo mismo sucede en el caso de las aves: el Alimoche y el Urogallo vienen clasificados como “Vulnerable” cuando su categoría actual es “En Peligro”. El Milano Negro y el Alcotán vienen como “No amenazado” cuando su situación es “Casi Amenazado”. El Águila Real ya no es “Rara” si no “Casi Amenazada”, al igual que el Pico Mediano antes “No Amenazado”. (Véase: “Atlas de las Aves Reproductoras de España”, Ministerio de Medio Ambiente (2003))

13. Las zonas afectadas por la explotación están habitadas por las siguientes especies del Anexo II de la Directiva Hábitats (R.D.1997/1995 del 7 de diciembre; Especies animales de interés comunitario para cuya conservación es necesario designar zonas especiales de conservación):

- Mamíferos:

Desmán (*Galemys pyrenaicus*). En Peligro (EN).

Murciélago Grande de Herradura (*Rhinolophus ferrumequinum*)

Murciélago Pequeño de Herradura (*Rhinolophus hipposideros*)

Murciélago Mediterraneo de Herradura (*Rhinolophus euryale*)

Barbastela (*Barbastella barbastellus*)

Murciélago de Cueva (*Mimiopterus schreibensi*)

Murciélago Ratonero Mediano (*Myotis blythii*)

Murciélago Ratonero Grande (*Myotis myotis*)

Nutria (*Lutra lutra*). Casi Amenazada (NT)

Oso pardo (*Ursus arctos*)★ Especie prioritaria y En Peligro Crítico (CR).

- Reptiles:

Lagartija Serrana (*Lacerta monticola*). Casi Amenazada (NT).

Lagarto Verdinegro (*Lacerta schreiberi*) Casi Amenazada (NT).

Dentro del Anexo IV encontramos especies que habitan en la zona, declaradas como especies animales y vegetales de interés comunitario que requieren una protección estricta:

- Mamíferos:

Varias especies dentro del orden Microchiroptera (algunas ya citadas en el anexo II).

Gato montés (*Felis sylvestris*). Vulnerable (VU).

- Reptiles:

Lagartija roquera (*Podarcis muralis*)

Culebra lisa europea (*Coronella austriaca*)

- Anfibios:

Tritón jaspeado (*Triturus marmoratus*)

Sapo partero común (*Alytes obstetricans*). Casi Amenazada (NT).

Rana patilarga (*Rana iberica*): no se encuentra recogida en los estudios.

Sapo corredor (*Bufo calamita*)



Ranita de San Antonio (*Hyla arborea*). Casi Amenazada (NT).

La extracción de material en las zonas afectadas supondría un impacto severo y directo sobre los hábitats de las especies citadas. No hay que olvidar otros impactos generados por este tipo de actividades como los ruidos asociados a las voladuras y movimientos de maquinaria, de efectos muy perjudiciales para la fauna. Además, existen impactos sobre los cursos hídricos, derivados de la escorrentía de materiales hacia los cursos de agua provocando una merma de calidad y una caída en la producción trófica (algas e invertebrados) difícilmente soportable por especies tan sensibles como la nutria, el desmán o la rana patilarga.

14. Se reconocen los siguientes riesgos para la fauna y se proponen algunas medidas de protección totalmente insuficientes.

A.-Pérdida de Habitat y su calidad:

El análisis de este impacto se limita a explicar que las especies de mayor talla serían las más perjudicadas. Reconoce que, en muchos casos, la desaparición de áreas como las de los proyectos podría suponer la diferencia entre continuidad y pérdida de la población entera de dichas especies (refiriéndose al oso pardo). Tengamos en cuenta que cada E.I.A. ha analizado cada explotación por separado: si se reconoce el peligro para la supervivencia de la población por eliminar la superficie de una sola corta, imaginemos el peligro que puede tener la realización de cuatro cortas. A pesar de esto, los E.I.A. no consideran el impacto como severo, opinión que no se sostiene con argumentos científicos.

La medida propuesta para minimizar este impacto es “*Elaborar mapas de identificación de zonas de mayor calidad*”: En primer lugar, no es una medida de protección sino preventiva. Además los mapas deberían ser elaborados antes de la declaración de Impacto Ambiental y sometidos a información pública junto con el resto del Estudio, para ver que efectivamente esas zonas corresponden con las verdaderas y que serán respetadas.

Refiriéndose a este impacto, se plantean en los estudios los siguientes argumentos sin ningún rigor científico, que no entendemos como pueden venir de personal supuestamente cualificado:

- “*Un problema añadido sería la pérdida de calidad del hábitat. Puesto que en el área de explotación el hábitat quedaría completamente destruido, la pérdida de calidad sólo se tendrá en cuenta para las zonas limítrofes y por tanto podría valorarse como un problema menor*”.

- “Bajo esta consideración son varios los problemas que se pueden proponer; incendios, contaminaciones puntuales, etc... Sin embargo, no vamos a considerar ninguno de ellos porque debemos trabajar bajo el supuesto de que las medidas preventivas serán eficientes y por tanto ninguno de estos “accidentes” se producirá.”

B.- Interacción con el hombre:

Reconoce que este impacto es imposible evitarlo, pero sí minimizarlo, sin aclarar cómo ni en qué grado. También se reconoce la existencia de distintos estudios que relacionan la apertura de pistas con la disminución en la densidad de oso, urogallo, águila real, perdiz pardilla, etc. A pesar de esto, no se le da la suficiente importancia a este impacto, aún cuando la apertura de estas explotaciones, con sus vías de servidumbre, implicaría un impacto severo sobre estas especies que se encuentran en la zona, impactos imposibles de minimizar con las medidas protectoras propuestas por el Estudio.

C.- Aparición de zonas de exclusión (sinergias):

Los Es.I.A. dicen que el aumento de actividad e incluso, sumado a otras actividades, no tiene que ser motivo para la aparición de zonas de exclusión: esto no está demostrado en ningún punto del documento y es por tanto una mera especulación sin argumentación científica. Reconoce sin embargo que el oso podría sufrir efectos sinérgicos, pero no va más allá del reconocimiento, sin cuantificarlo ni estudiarlo a fondo y por supuesto sin plantear medidas de protección sino de prevención:

- *Identificación de actividades impactantes en un área amplia*
- *Identificación de efectos barrera*
- *Diseño y desarrollo de proyectos de acondicionamiento y mejora de zonas potencialmente útiles para el paso de fauna*

Según el Reglamento de EIA, Anexo 1, el Estudios de Impacto Ambiental “deberá identificar, describir y valorar de manera apropiada, y en función de las particularidades de cada caso concreto, los efectos notables previsibles que la realización del proyecto produciría sobre los distintos aspectos ambientales...”. Por tanto, la identificación de las actividades impactantes y de los efectos barrera ha de estar incluida en el estudio y no ser planteada como una medida de protección a realizar después de la Declaración de Impacto Ambiental. Igualmente, los proyectos de acondicionamiento y mejora de zonas de paso de fauna deberían hacerse junto con el estudio y someterse a información pública para

que se pudieran tener en cuenta a la hora de valorar los impactos.

Todas estas medidas (que insistimos, son “papel mojado”. ya que no se concretan y se limitan a estudios a posteriori) no dan ninguna garantía de que servirán para hacer de este proyecto una actividad compatible con la conservación de un medio natural tan valioso como el que nos ocupa. Hay que señalar además que en muchas medidas de prevención, como el diseño y desarrollo de proyectos para el paso de fauna, se nombra a la Administración como responsable de su gestión. No entendemos por qué tiene la Administración pública que cargar con una responsabilidad que debería ser de la empresa promotora, que será la beneficiada económicamente por la explotación y ha de ser por tanto la que paga los daños causados (principio de “Quien contamina, paga”).

**15.** La zona abarcada por las explotaciones esta designada como Zona de Especial Protección para las Aves: ES4130010 (Red Natura 2000), al poseer un destacado valor ornitológico por mantener importantes poblaciones de aves de montaña atlántica y una extensa área de bioma alpino. Además posee un gran interés para especies rupícolas e importante nidificación de rapaces forestales.

En la zona afectada por el proyecto se encuentran las siguientes especies incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves (especies de aves objeto de medidas de conservación) y que sirvieron para la declaración de esta ZEPA debido a la importancia que sus poblaciones tienen en esta zona concreta:

- Abejero Europeo
- Alimoche Común. En Peligro (EN)
- Aguilucho Pálido
- Culebrera Europea
- Águila Real Casi Amenazada (NT)
- Cernícalo primilla. Vulnerable (VU).
- Halcón Peregrino
- Urogallo Común. En Peligro (EN).
- Perdiz Pardilla. Vulnerable (VU).
- Pito Negro
- Pico Mediano. Casi Amenazado (NT).

Además, están presentes otras especies englobadas en el Anexo I que confirman el valor ornitológico de la ZEPA: Milano Real, Milano Negro, Águila Calzada, Búho Real, Chotacabras Gris, Bisbita Campestre, Curruca Rabilarga, Alcaudón Dorsirrojo y Chova Piquirroja.

A pesar de la demostrada importancia del enclave para la fauna ornítica, el estudio se limita a realizar un inventario faunístico que aparenta haber sido realizado desde el despacho, limitándose a información bibliográfica. Las visitas de campo dicen haberse realizado en los meses de Julio y agosto del 2003. Estas fechas no parecen las más adecuadas para detectar especies reproductoras ya que es durante la primavera cuando, gracias a la indiscreción de las aves y a la muestra de actitudes reproductoras (canto, construcción de nido, cortejos, etc...), es posible realizar un censo fiable, cosa difícil durante verano, cuando gran parte de las especies se vuelven mucho más discretas dedicándose enteramente a la cría de sus polladas o a la muda de su plumaje. Lógicamente, estas fechas tampoco son adecuadas para identificar las especies que hacen uso de la zona en invierno (Milano Real, Zorzales Real y Alirrojo,...) ni las especies en paso migratorio (caso del Cernícalo Primi-lla, por ejemplo, que utiliza la zona en estacionamiento post-nupcial).

Del mismo modo, al no haber un trabajo de campo adecuado, no se han podido dar estimaciones de abundancia de las distintas especies de aves, ni siquiera para aquellas del Anexo I por las cuales se designó la ZEPA y que por tanto son objetivo principal a la hora de analizar los impactos, cosa muy difícil de hacer correctamente si no se tiene idea de la abundancia relativa de esas especies.

Hay que tener en cuenta además que en la zona ya existen otras explotaciones a cielo abierto. El Estudio utiliza este argumento a la inversa: viene a decir que al existir otras actividades parecidas, la apertura de una más tendría menor importancia que si no hubiera ninguna, ya que la zona se encuentra alterada y aún así mantiene calidad ambiental. El enfoque adecuado a esto sería que la existencia de otras explotaciones de estas características, sumadas a las otras tres explotaciones proyectadas, provocaría un efecto sinérgico en una zona de alto valor ornitológico que se vería drásticamente deteriorado.

**16.** Los cuatro Estudios de Impacto Ambiental reconocen la presencia, en el área afectada por los proyectos, del urogallo común cantábrico *Tetrao urogallus cantabricus*. Además, los mapas aportados por los redactores ponen de manifiesto la cercanía de todas las explotaciones a áreas con presencia de la especie:

- Rodeviejas: el estudio recoge un área con presencia del urogallo apenas a un Km. al sur de la explotación.
- Feixolín: el estudio indica un área con presencia de la especie a dos Km. al noroeste del proyecto.

- Las Chabiadas: se pone de manifiesto su presencia en torno a dos Km. al norte, sur y sudoeste.
- Felisa: se cita la presencia de la especie a sólo un Km. al sur, y sobre dos Km. al noreste y sudeste de la explotación.

Hasta diez cantaderos pueden verse afectados por las cuatro explotaciones, seis se sitúan en las inmediaciones de las exploraciones Rodeviejas y Feixolín y cuatro en los alrededores de Las Chabiadas y Felisa.

Es necesario recordar la delicada situación poblacional por la que atraviesa el urogallo común cantábrico. Debido al desplome que las poblaciones de esta subespecie han tenido en las dos últimas décadas, en el verano de 1998 se reforzó oficialmente su protección pasando a la categoría de **vulnerable** en el **Catálogo Nacional de Especies Amenazadas (Orden de 9 de Julio de 1998**, por la que se cambia de categoría determinadas especies dentro del Catálogo Nacional de Especies Amenazadas B.O.E.), lo que obliga legalmente a la Junta de Castilla y León a elaborar un Plan de Conservación para evitar el declive de la especie. Así mismo, figura como **En peligro** en el **Libro Rojo de las Aves de España** según los criterios de la UICN (ver MARTÍ, R. & DEL MORAL, J.C. (Eds.) 2003. *Atlas de las Aves Reproductoras de España*. Dirección General de Conservación de la Naturaleza-Sociedad Española de Ornitología. Madrid)

Sorprendentemente los redactores no dedican, en ninguno de los cuatro estudios, ni una sola palabra a identificar y valorar los posibles impactos de las cuatro explotaciones a cielo abierto sobre la especie.

La autorización de este tipo de explotaciones chocan frontalmente con las recomendaciones que proporcionan los expertos y la bibliografía para asegurar la conservación del urogallo. Los aspectos en los que se verá afectada negativamente la especie son:

- Destrucción de hábitat: las cuatro explotaciones ocasionarán destrucción directa de su hábitat, al afectar en distinto grado extensiones de robledal. Además, en el caso de la mina de Rodeviejas se afectará, también, un abedular. También, en los cuatro casos se afectará en diversa medida extensiones de matorral, algunos tipos de esta formación tienen gran importancia para el urogallo, al ser zonas de matorral de la orla forestal las zonas elegidas para la crianza de los pollos, así mismo, las arandaneras son consideradas por los expertos zonas claves para la especie (véase por ejemplo: Canut, J. Et al. 2003. Urogallo Común, *Tetrao urogallus*. En, R. Martí y J. C. del Moral (Eds.): *Atlas de las Aves Reproductoras de España*, pp.210-211. Dirección General de Conservación de la Naturaleza-Sociedad

Española de Ornitología. Madrid).

- Fragmentación de hábitat: la puesta en marcha de estas cuatro explotaciones fragmentará, sin duda, la extensión del hábitat propicio para la especie. La fragmentación de su hábitat es, según los expertos, la principal causa de su disminución. El urogallo en estas circunstancias debe aumentar los desplazamientos entre fragmentos de bosques, y utilizar en mayor medida zonas no forestales, como pastizales y matorrales, lo que aumenta su vulnerabilidad. Además, el incremento de bordes va asociado al incremento de depredación de los pollos, y al de los ungulados competidores, que eliminan protección y alimento al competir por los brotes más tiernos y con más contenido en proteínas (ver publicación antes citada).

- Disminución de la conectividad entre distintas poblaciones: el Alto Sil y la Cuenca del Narcea presentan la población de urogallos que ha sufrido un declive menos acusado y constituyen hoy el núcleo más fuerte y viable, la conservación de esta especie, al menos en la zona occidental de la Cordillera Cantábrica, depende en gran medida de asegurar la salud de este núcleo. Las cuatro explotaciones se sitúan en la zona norte del Alto Sil, su autorización, sumado al efecto sinérgico al añadir estas minas a las ya existentes, disminuirá la posibilidad de comunicación de esta población con la ya citada del Alto Narcea.

Además, las explotaciones Las Chabiadas y Felisa podrían disminuir el contacto entre la población del Alto Sil y la asentada en el Alto Omaña, lo que podría ser muy grave debido a que esta última población cuenta con muy pocos efectivos y posiblemente no sea viable por sí misma.

- Molestias: muchas de las actividades propias de las explotaciones a cielo abierto (accesos de maquinaria, perforaciones y voladuras, eliminación de la vegetación, movimiento de tierras, acopio de carbón, escombreras etc.) implican presencia de operarios, maquinaria y altos niveles de ruido mecánico que pueden causar molestias a una especie tan sensible, especialmente en épocas críticas. En ningún momento, en ninguno de los cuatro estudios, se aportan datos con el necesario rigor técnico ni científico que demuestren a qué distancia son inocuas estas actividades sobre el urogallo. Esto resulta de gran relevancia al considerar la proximidad de los proyectos a áreas vitales para la especie, como son los cantaderos.

- Choque contra tendidos: este tipo de explotaciones requieren el establecimiento de nuevas líneas eléctricas. Todos los expertos coinciden en señalar la necesidad de no instalar nuevas líneas y retirar las existentes en el hábitat del urogallo. Una publi-

cación de la propia Junta de Castilla y León (ver Pollo J. C. 2001. El urogallo cantábrico: Situación actual y actuaciones de futuro. En *Medio Ambiente*, pp. 14-26. Junta de Castilla y León) entre las actuaciones necesarias para la conservación de la especie recomienda: “Eliminar tendidos aéreos y cercados con alambre en sectores de monte con presencia de urogallos.”

- Accesibilidad de la zona: la apertura de nuevas pista y la puesta en marcha de este tipo de actividades, facilitan el acceso de excursionistas y cazadores a zonas habitadas por la especie incrementando las molestias y dificultando la erradicación del furtivismo.

Ninguno de los estudios presentados abordan el impacto de las cuatro explotaciones, ni de forma individual ni los posible efectos sinérgicos, sobre el urogallo común cantábrico. Hay motivos razonables para afirmar que la puesta en marcha de estos proyectos puedan afectar negativamente a esta especie: esta circunstancia, junto al hecho de estar catalogada como en peligro de extinción, hacen que el impacto deba considerarse crítico.

**17.** El sector afectado por los proyectos se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Plan de Recuperación del Oso Pardo en Castilla y León (P.R.O.P., Decreto 108/1990, por el que se establece un estatuto de protección del oso pardo en la Comunidad de Castilla y León y se aprueba el Plan de Recuperación del Oso Pardo).

El Oso Pardo (*Ursus arctos*) está gravemente amenazado en España y catalogado en Peligro de Extinción (Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo, por el que se regula el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas). La Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, exige la redacción de Planes de Recuperación para especies catalogadas como “en peligro de extinción”.

Los proyectos que nos ocupan, transformarán un sector que constituye la parte sur del **corredor de comunicación del núcleo occidental** oso de las zonas de Somiedo, Degaña y Alto Sil, conexión que, en esta zona, se establece a través de la parte media-alta de los valles La Chanada, Tuerto, Orallo, San Miguel, cabecera del Sosa, y ladera sur del pico Muxivén, dado su revestimiento de piornales y brezales aledaños al praderío que suministran cobertura y alimento herbáceo durante los movimientos ursinos, sobre todo entre mayo y octubre, coincidentes con el celo y la otoñada. Hay que señalar que en la población occidental se advierte un estrangulamiento a la altura del puerto de Leitariegos, que todavía hoy permite la comunicación entre los dos núcleos reproductores más importantes (Somiedo y Monasterio – Degaña – Alto Sil) a través de un corredor de 10 Km. de ancho, cada vez más presionado por actividades mineras y turísticas. La ruptura de la población occidental a la altura de Leitariegos aislaría a los dos núcleos citados, incrementando la problemática asociada a los procesos de aislamiento (problemas genéticos

y demográficos, además de una mayor vulnerabilidad a las alteraciones del hábitat) y dificultando la recuperación de las poblaciones cantábricas (Ver: “El Oso Pardo en España”, J. NAVES y G. PALOMERO, 1993).

Según Naves y Palomero (ver obra anteriormente citada), las posibilidades de expansión natural de la población occidental osera son muy limitadas debido a la falta de hábitat adecuado. Fuera de los límites de distribución actuales, la única zona con la entidad y calidad de hábitat suficientes como para acoger una presencia estable de osos son los montes de los términos municipales de Noceda, Igüeña, Riello y Murias de Paredes, que ya reciben la visita esporádica de individuos. Esta potencial zona osera se encuentra al sureste de la carretera comarcal 631 y al sur del eje imaginario que cruza las cuatro explotaciones a cielo abierto proyectadas. La realización de nuevas infraestructuras a lo largo de este eje ya afectado por otras actividades, supondría la definitiva consolidación de una barrera que dificultaría la recolonización de la única zona con potencial osero al separarse definitivamente del núcleo reproductor de Somiedo, al norte de las explotaciones.

Por otro lado, el rechazo del oso hacia zonas que densifican sus infraestructuras lineales y transforman su cobertura arbustiva provocaría el abandono de la zona por la especie, que ya cuenta con muy pocos lugares que combinen cobertura boscosa, altitudes adecuadas y aislamiento de pueblos e infraestructuras viarias. CLEVENGER y PURROY (1991) establecen unos criterios de valoración del hábitat del oso en función de cuatro variables: Altitud, relieve fisiográfico, distancia a pueblos y distancia a carreteras. Así, teniendo en cuenta solamente las dos últimas variables, las zonas que se encuentren a menos de 1km. de distancia de un pueblo o a 0,85 Km de una carretera asfaltada, tendrán una valoración “pobre-baja”, y se producirá una fuerte selección negativa. Siendo prudentes, podemos considerar que una explotación a cielo abierto produciría el mismo efecto de selección negativa que una carretera asfaltada (0-0,85 kms) ya que no hay presencia continua de gente pero sí hay un importante movimiento de vehículos.

Otro aspecto importante es la existencia en la zona de pistas y otras explotaciones mineras. El Oso Pardo cantábrico selecciona zonas alejadas de actividades humanas, pistas y carreteras. Los redactores del estudio le dan la vuelta a estas dos premisas para utilizarlas a favor de la realización del proyecto, argumentando que al ser ya una zona muy alterada, los impactos causados por una nueva explotación serían de menor importancia. La realidad es bien distinta: en una zona actualmente ocupada por el especie, la apertura de las vías de servicio (pistas) necesarias para llevar a cabo la explotación, aumentaría la densidad de vias acercándose a la de sectores de hábitat potencial osero no ocupados por la especie (0,63 km/Km<sup>2</sup>). Esto es: si se abren pistas hasta llegar a 0,63 km de vías por km<sup>2</sup> (o cuadrícula UTM de 1x1 km), el oso deja de hacer uso de esa zona (selección negativa del hábitat).



(Vease: Brown Bear habitat evaluation in the Cantabrian Mountains, CLEVENGER, A.P. y PURROY, FJ., 1993).

Los Es.I.A. no contemplan estos aspectos de vital importancia para la conservación de la especie, aún cuando según el Plan de Recuperación establece en su artículo 4: “A efectos de una protección efectiva del hábitat de la especie, en el caso de expedientes sujetos a trámite de evaluación de impacto ambiental deberá hacerse mención expresa en el proyecto de la incidencia del mismo sobre las poblaciones de oso y necesariamente dicha incidencia deberá contemplarse en la declaración final”.

Los riesgos identificados y medidas de protección no van dirigidas al oso en concreto como obliga el P.R.O.P., sino a la fauna en general. Además, esas medidas de protección son imprecisas, poco creíbles y de ningún valor efectivo (ver punto 23, sobre las medidas de protección propuestas). No entendemos cómo el Estudio reconoce que, “en muchos casos, la desaparición de áreas como la del proyecto podría suponer la diferencia entre continuidad y pérdida de la población entera de la especie” y se pretenda que las medidas propuestas, claramente “de relleno”, sirvan para compatibilizar la corta con el respeto al hábitat del Oso Pardo y aves autóctonas.

En el “Estudio de la posibilidad de compatibilizar el desarrollo de la corta Rodeviejas con el respeto al hábitat del Oso Pardo y aves autóctonas” la información cartográfica aportada es errónea, ya que el área representada en el mapa no se corresponde con las 205 Ha propuestas en el texto. Esto imposibilita la valoración objetiva de los impactos causados sobre la población de oso ya que no se conoce con precisión qué zona ocuparía la explotación. Lo mismo sucede en Felisa, donde hay contradicciones entre la cartografía presentada en el Estudio de Impacto propiamente dicho y un documento anexo: en un caso el proyecto penetra en un área crítica –como efectivamente lo hace–, y en otro no. En este estudio, se reconoce que el impacto sobre el oso pardo puede ser muy elevado (textualmente dice que “esta reducción de los recursos que proporciona una pequeña parcela puede llegar a suponer la diferencia entre la vida y la muerte”), pero con el argumento (erróneo) de que el área crítica que invade no es una zona de refugio, sino “más bien de alimentación”, y de que este territorio ya está alterado por las pistas, concluye que el impacto es soportable.

En la documentación expuesta al público, se incluye para cada explotación un documento titulado: Estudio de la posibilidad de compatibilizar el desarrollo de la corta con el respeto al hábitat del Oso Pardo y aves autóctonas. Esos estudios no aparecen por ningún lado, pues tales documentos se limitan a inventarios ambientales de elaboración bibliográfica, sin incluir cuantificaciones y con categorías de protección obsoletas.

Otros impactos que demuestran el efecto severo y permanente de proyectos de estas características por destruir y deteriorar el hábitat del oso y poner en peligro la continuidad de la especie:

-Destrucción directa del hábitat y pérdida de recursos alimenticios: desaparición física de una parte de su territorio. La protección de los territorios utilizados por dicha especie, independientemente de la frecuencia de su utilización, es un requisito indispensable para su preservación, siendo la conservación de esta especie y este tipo de obras completamente incompatibles.

-Accesibilidad de la zona: la apertura de nuevas pistas de servidumbre facilitará el furtivismo dificultando su erradicación. Los lazos y disparos a manos de furtivos se apuntan como una de las principales causas de mortalidad del oso, con 36 individuos abatidos entre 1980 y 1994 sólo en el núcleo occidental (ver página web de FAPAS).

-Molestias: la actividad minera implica presencia humana diaria y movimientos de maquinaria pesada, provocando ciertos niveles de ruidos que van desde el simple motor de un camión o la sirena de marcha atrás, hasta las estruendosas voladuras. En ningún momento se aportan datos con el necesario rigor técnico ni científico que demuestren a qué distancia son inocuos estos ruidos sobre el oso ni otras especies. Lo único que propone el estudio para minimizar este impacto es “*evitar hacer sonar sirenas y cláxones de forma indiscriminada*”, que no parece una medida de protección si no lo que dicta el sentido común.

## **AFECCIÓN A LOS RECURSOS TURÍSTICOS y PAISAJÍSTICOS**

18. Los EsIA no hacen referencia adecuada al impacto sobre los usos turísticos y recreativos. La apuesta planteada en los últimos años desde diversos sectores por dar una salida alternativa a la comarca mediante el aprovechamiento turístico, que cristalizó con la declaración como reserva de la Biosfera, se ve truncada por los proyectos que destruyen de manera irreversible el paisaje.

19. No se analiza, ni en la cartografía ni en el texto, el impacto visual desde las montañas del entorno, ni se realiza simulación paisajística alguna.

## **RECURSOS CULTURALES**

20. La falta de rigor se manifiesta también a la hora de tratar estos aspectos: así, en el capítulo de “otra información” se incluyen los recursos culturales, dando información de la comarca de Laciana, aunque incluyen datos de Rioscuro o de Carrasconte, en la comarca de Babia.

21. Aunque hacen referencia los Estudios a la existencia de un “estudio de impacto arqueológico”, este documento no aparece por ningún lado.

### **AFECCIÓN DIRECTA A LA POBLACIÓN**

22. Los estudios no incluyen la distancia a la que se encuentran los núcleos habitados (véase el Estudio de Felisa), ni los usos que tienen los terrenos a explotar, por lo que se desconoce cuál es el impacto sobre la población.

### **ALEGACIONES A LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL**

23. Como sucede con casi todos los puntos abordados, los cuatros estudios de impacto ambiental no muestran ningún tipo de especificidad en estas medidas, lo que ya supone una primera objeción a su validez. Además, las medidas aportadas se pueden clasificar en dos grupos:

- **Medidas obvias:** una serie de actuaciones evidentes, que se dan por descontado en este tipo de obras y, que por tanto, no suponen una disminución significativa en el impacto ambiental de las explotaciones previstas. Por citar sólo algunas de las incluidas en este grupo:

- Recuperar capa de suelo vegetal.
- Ocupar sólo las zonas necesarias.
- La maquinaria se limitará a camino y zonas de obras.

- **Medidas que son meras declaraciones de intenciones:** se citan una serie de medidas de forma vaga, sin aportar fechas, metodología, presupuesto etc., lo que impide que se pueda considerar que realmente se vayan a llevar a cabo y a minimizar el impacto de las obras. Algunas de las incluidas dentro de este grupo son:

- Adecuada selección de zonas de ubicación de las infraestructuras asociadas a la explotación.
- Se podrán adoptar medidas destinadas a proteger las zonas limítrofes.
- Se propone la potenciación de extensos terrenos al N y O de la explotación.
- (Refiriéndose al Patrimonio arqueológico) Antes de las obras exploración sistemática y superficial.

Algunas de estas medidas debería haberse realizado ya y ser recogidas por los E.I.A. (caso de la primera y cuarta), y en cuanto a las otras los estudios deberían aportar una descripción detallada de su contenido, metodología, fechas, presupuesto etc. Es necesario recordar que es el estudio de impacto ambiental y su autores los encargados del proyecto de este tipo de medidas.

Otras medidas propuestas no se pueden calificar más que como peregrinas o mar-  
cianas (todas en el EsIA de Felisa):

- Para evitar molestias a las personas, proponen que sólo haya una voladura al día, y que la iluminación no sea deslumbrante.
- *“Posibilidad de concienciación de la población en algunos aspectos; igual interesa por sectores concretos: concienciación a los cazadores, a la población de la zona, otros colectivos...mediante lo que sabemos de siempre (campaññas de EA, charlas, etc.)”*
- *“Actuaciones sobre la fauna propiciadas por la mano del hombre: translocaciones, manejo de poblaciones, programas de recuperación y/o reintroducción. Esto es prácticamente inviable a efectos de compensación de forma unívoca, pero no por ello no deber ser considerado y debatido.”*
- *“Técnicas de explotación minera absolutamente compatibles con el medio ambiente. Esto será difícilmente viable con las técnicas actuales, pero ello es descartable”.*
- Se propone hacer un estudio coordinado por la Administración con la participación de otras entidades como el *“Proyecto Life para el Oso”*.

**24.** Las medidas, exceptuando las de revegetación, no tienen reflejo presupuestario, por lo que su presencia no sirve para nada.

Por todo ello, **SE SOLICITA:**

Se informen desfavorablemente todos los expedientes acerca de su impacto ambiental.

Fdo.

León, 16 de febrero de 2004